



ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Grup Esportiu Espalmador para la contratación del servicio de personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Atletismo de Formentera para el año 2026

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Óscar Portas Juan, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en (...) Formentera, con DNI (...).

El Sr. Juan José Escandell Mayans, mayor de edad, con DNI (...), y domicilio a efectos de notificaciones (...) Formentera.

INTERVIENEN

El Sr. Óscar Portas Juan, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta corporación, con NIF P0702400C y con domicilio en la plaça de la Constitució núm. 1, Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2025, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 9 y del artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la corporación, el Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Juan José Escandell Mayans, presidente del Grup Esportiu Espalmador de Formentera, quien actúa en nombre y representación de este, con NIF G57664542, según el Acta de la Asamblea General ordinaria del Grup Esportiu Espalmador, de fecha 2 de octubre de 2023.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Escuela Municipal de Atletismo, ubicada en la instalación pista de atletismo, junto al Campo Municipal de Fútbol de Formentera, es de titularidad del Consell Insular de Formentera.

SEGUNDO. - Que las citadas instalaciones deportivas son bienes de dominio público según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears.

TERCERO. - Que, a efectos de dar uso a las instalaciones deportivas del Consell Insular de Formentera para este año 2026, con el fin de ejercer los intereses del Consell Insular de



Formentera, éste se encuentra habilitado para promover el deporte y dar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio de Formentera, dada la competencia establecida por el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que modifica el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. Además, de forma específica, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte en las Illes Balears, establece en su artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la subvención directa para la contratación de los servicios del personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Atletismo del Consell Insular de Formentera en el Grup Esportiu Espalmador para el año 2026.

Esta parte está dotada con un presupuesto de **15.000€** y está sujeta a las siguientes condiciones:

- El Grup Esportiu Espalmador aportará los monitores/técnicos para el desarrollo de la Escuela Municipal de Atletismo, cubierta plenamente por los entrenadores que el club designe. Éstos estarán correctamente contratados y dependerán laboralmente del club sin que exista ningún vínculo laboral con el Consell Insular de Formentera, de modo que la retribución y la asignación de sus tareas corresponderán al Grup Esportiu Espalmador, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- Los entrenadores/técnicos del Grup Esportiu Espalmador que sean designados, deben llevar a cabo las actividades según la programación establecida por la dirección de la propia Escuela Municipal de Atletismo juntamente con el área técnica de Deportes del Consell Insular de Formentera.
- El Grup Esportiu Espalmador se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales en todo momento de todos sus técnicos/entrenadores desde el inicio de la actividad. Además, debe garantizar igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil. Este seguro debe presentarse en el Registro General de entrada del OAC una vez firmado el convenio.

2. Obligaciones de las partes

La contratación del personal técnico para llevar las actividades deportivas de la Escuela Municipal de Atletismo queda sujeta a las siguientes condiciones:

Por parte del Consell Insular de Formentera:

- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Municipal de Atletismo con carácter previo al inicio de cada curso, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitar una vez iniciada la actividad, siempre que no suponga la alteración de los grupos ya existentes.
- Pagar al Grup Esportiu Espalmador de Formentera los importes correspondientes a la contratación de los técnicos/entrenadores de la escuela en el marco de este convenio.



Por parte del Grup Esportiu Espalmador:

- Facilitar la uniformidad de los técnicos/entrenadores, adecuadamente serigrafiada según lo acordado.
- Presentar una relación de técnicos que van a ser contratados a lo largo de la temporada. Se permitirá cualquier nueva alta o baja a lo largo de la temporada. Estas nuevas situaciones, deberán ser comunicadas en el área de Deportes.
- Tener a todos sus trabajadores correctamente contratados según marca la normativa laboral.
- Designar a una persona encargada de coordinarse con el área de Deportes para comunicarse, resolver dudas, trabajar de forma conjunta y aplicar los procedimientos y protocolos para agilizar la gestión entre el Consell, el Grup Esportiu Espalmador y los usuarios.

3. Forma de pago

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **15.000€, IVA incluido**, para la contratación de los servicios del personal técnico para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Atletismo del Consell Insular de Formentera mencionada en el manifiesto primero de este convenio, con cargo a la partida presupuestaria 2026.1.341.4800001 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2026.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará al Grup Esportiu Espalmador de Formentera un primer pago del 50% (7.500 €) en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% restante (7.500 €), cuando se presente una memoria justificativa del primer 50%, aportando una memoria responsable con el contenido que determinen el área de Deportes y la de Intervención. La memoria justificativa del primer 50% deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2026. Por motivos excepcionales se podrá otorgar una prórroga, previa comunicación y autorización.
- Durant el mes de enero de 2027 el Grup Esportiu Espalmador deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en el caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.
- El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El técnico del área de Deportes emitirá un informe favorable en el que diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, el Grup Esportiu Espalmador queda sometido, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar durante el mes de enero de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en la contratación de los trabajadores, inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- El Grup Esportiu Espalmador se compromete a hacer incluir los logos del Consell Insular de Formentera en todos aquellos actos de difusión y en el material divulgativo que se realice en dichos eventos.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

4. Justificación

El Grup Esportiu Espalmador de Formentera presentará en el registro general de entrada del CIF, ubicado en la OAC, dirigida al área de Deportes de este Consell, antes del 31 de enero de 2027, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa simplificada Anual del 100% del gasto realizado por la contratación del personal para llevar a cabo las actividades de la Escuela Municipal de Atletismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que se deberá incluir la cuenta justificativa de gastos que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y procedencia.
 - Una memoria justificativa de la realización de las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Esta memoria constará de información textual del evento, y en su caso, fotografías, carteles publicitarios, recortes de prensa y cualquier otra información que el Grup Esportiu Espalmador considere adecuado.
 - Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.

El técnico del área de Deportes del Consell de Formentera deberá emitir un informe que corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

En caso de que la documentación no se presente dentro del plazo establecido, el Consell Insular de Formentera hará un requerimiento al Grup Esportiu Espalmador para que en el **plazo de 15 días** presente la documentación correspondiente a la justificación del convenio. En caso de que no se atienda a este requerimiento, el Consell llevará a cabo los trámites necesarios para el reintegro de la subvención otorgada.

5. Reintegro



Se establece la obligación por parte del Grup Esportiu Espalmador de Formentera reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y, en cualquier caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del convenio, o bien en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

6. Compatibilidad con otras subvenciones

El Grup Esportiu Espalmador deberá informar al Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, puesto que, si es así, la subvención concedida por esta corporación se reducirá de forma proporcional.

7. Vigencia del convenio

Este convenio está vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2026.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- I. El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- II. El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- III. No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Grup Esportiu Espalmador, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

8. Procedimiento de otorgamiento y naturaleza del convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

9. Normativa de aplicación



**Consell Insular
de Formentera**

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

En lo no previsto en el convenio presente habrá que ajustarse a lo que disponen las bases de ejecución del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo publicado en el BOIB núm. 23, de 20 de febrero de 2026; con rectificación de errores con respecto a la plantilla orgánica, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 25, de 24 de febrero de 2026), en la mencionada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9a sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se pone de manifiesto que se actúa en sintonía con las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026) y con el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026 y 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026), en el sentido de que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ___ de _____ de 2026

El presidente del Consell Insular de
Formentera
Sr. Óscar Portas Juan

El presidente del Grup Esportiu
Espalmador
Sr. Juan José Escandell Mayans

Ante mí, el secretario
Sr. Ángel C. Navarro Sánchez